



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 352-2013-GGR-GR PUNO

09 AGO 2013

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta N° 33-2013-INMICON/SSS/G, Carta N° 034-2012-INMICON/SSS-GG, Informe Legal N° 560-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION GOLD STAR ROCK DRILL S.A.C. – INMICON GOLD STAR ROCK DRILL SAC; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 33-2013-INMICON/SSS/G, Carta N° 034-2012-INMICON/SSS-G, el representante legal de INMICON GOLD STAR ROCK DRILL SAC ha solicitado ampliación de plazo en el Contrato N° 011-2012-CP-GRP suscrito en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 030-2013-GRP/CE derivado del CP N° 006-2012-GRP/CE;

Que, el solicitante aduce que a la fecha, no ha podido cumplir su prestación dado que no se han realizado los trabajos de voladura de roca en la ejecución de la carretera: "Desvío Vilquechico – Cojata – Sina – Yanahuaya Tramo III (Sina Yanahuaya) Sub Tramo 02 Km 31+200 al 48+800";

Que, sobre el particular, se debe manifestar que de conformidad a lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.";

Que, como se podrá apreciar del texto de la solicitud, el contratista no ha sustentado cuál es la causal en la que ampara su solicitud, asimismo, tampoco ha precisado el plazo de ampliación que requiere, ni mucho menos ha sustentado el periodo de ampliación necesario; siendo así corresponde declarar inadmisibles su solicitud

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR INADMISIBLE la solicitud de ampliación de plazo formulada mediante Carta N° 33-2013-INMICON/SSS/G y Carta N° 034-2012-INMICON/SSS-GG de fecha 24 de julio de 2013, por el representante legal de INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION GOLD STAR ROCK DRILL S.A.C. – INMICON GOLD STAR ROCK DRILL SAC, en la ejecución del Contrato N° 011-2012-CP-GRP Adjudicación de Menor Cuantía N° 030-2013-GRP/CE derivada de CP N° 006-2012-GRP/CE "Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

